



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 09 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 900 ¹

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 1752 de 01.04.2020 aprueba convenio de Colaboración.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 27 de marzo de 2020 sobre convenio de Colaboración.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1752 de 01.04.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"



[Signature]
ERIKAPINTO ALARCON
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



[Signature]
IVAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

JSP./EPA./AGS./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/RDA/rda

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

001752

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

LOS ÁNGELES, 01 ABR 2020

VISTOS: estos antecedentes, la contingencia sanitaria por Pandemia COVID-19; el Convenio Colaborativo de fecha 27 de marzo de 2020 celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**; el Decreto Nº4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Nº104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020 que decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile; la Ley Nº21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. Nº140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley Nº18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto Nº29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**, que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

SS BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 27 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.607.300-1, representado por su Director Titular D. **RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS**, cédula de identidad Nº 12.149.112-5, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio Nº7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO** corporación autónoma de derecho público, Rut.: 69.151.000-K, con domicilio en Calle Las Delicias Nº355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad Nº 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS

- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto".
- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- Que, hasta la fecha, 164 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras.
- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto Nº 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el Decreto Nº 6, de 2020, del Ministerio de Salud. Además, se otorgaron a las Subsecretarías, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud a la Central de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud,

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior – Edificio Nº7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

- g) Que, la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
- h) Que, este Servicio de Salud entiende que la preparación para esta alerta sanitaria tiene una importancia universal, ya que las emergencias pueden ocurrir en cualquier momento y lugar, y todo el mundo debe tomar medidas para prepararse en caso de que algo inesperado suceda, en este caso una pandemia de coronavirus (Covid-19).
- i) A mayor abundamiento en el marco de la pandemia de Covid-19, el Estado de Chile decreto Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad Pública en el Territorio de Chile, por Decreto N°104 con fecha 18 de marzo de 2020.
- j) Que, con el objeto de dar cumplimiento de la función pública de este Servicio en beneficio de la población de la Provincia del Biobío, y velando por dar irrestricto cumplimiento al principio de servicialidad del Estado, de rango constitucional, las partes han acordado celebrar un convenio colaborativo, cuyo objeto es otorgarse apoyo mutuo a fin de reforzar la atención y entrega de acciones de salud oportunas frente a la calamidad pública actual, permitiendo mitigar las complicaciones y secuelas que deriven de esta situación, ya que en este contexto, se hace necesario contar con un refuerzo, en equipamiento, equipos, transporte, traslado de pacientes, usuarios y funcionarios, uso de instalaciones municipales, etc., a objeto de dar respuesta a la demanda médica actual, procurando mantener tanto en los Estándares de Calidad y Acreditación en Salud que establecen como características obligatorias que los Establecimientos de Atención Abierta deben cumplir y, además contar con un procedimiento de alerta y organización de la atención de emergencia, considerando que para ello, se hace indispensable contar con infraestructura suficiente, es decir, con distintos recinto preparados ante posibles contingencias.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. OBJETO.

El Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Cabrero, se comprometen a colaborar mutuamente en todas las acciones destinadas a otorgar las prestaciones necesarias para controlar, prevenir, dar seguimiento, atenciones y/o prestaciones médico-clínicas, como también transporte de insumos clínicos y no clínicos, traslado de pacientes y usuarios, incluyendo la facultad de facilitar para ello cualquier tipo de movilización, léase vehículos livianos (minibuses, camionetas u otros) y/o de carga pesada (camión, buses u otros), destinados o no para fines clínicos, y ubicar en distintos inmuebles, colegios, internados u otros, tanto a los contagiados como a los casos sospechosos de Coronavirus.

Para llevar a efecto lo anterior, podrá entregarse mutuamente tanto recursos humanos como materiales. Los firmantes declaran expresamente conocer y aceptar que el presente convenio no contempla en modo alguno traspaso de fondos ni gastos extraordinarios para ambas Instituciones. Por ello, tanto las acciones de colaboración como la aplicación de recursos que involucrare su ejecución quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada parte.

TERCERA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente convenio los responsables serán:

Desde el Servicio de Salud Biobío, será el Jefe de Departamento de Atención Primaria de Salud, quien lo subroge o aquel que éste determine.

Desde la Municipalidad será el Administrador Municipal, su subrogante o quien éste determine.

CUARTA:

Que, por el presente instrumento, ambas partes de este convenio se obligan a mantener el o los bienes que se entreguen funcionando en estado operativo, acorde a las condiciones de vida útil y depreciación del bien, de igual manera se obliga a restituirlos mismos conforme lo dispuesto en el artículo 2.180 y 2.181 del Código Civil., la entrega antes indicada, se materializará con el levantamiento de la respectiva Acta de Entrega, y cuyo formato de adjunta al presente convenio.

QUINTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, información y datos de que tengan en conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste según la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios, cualquiera sea su calidad jurídica y los terceros, cualquiera sea la forma de vinculación, que la Municipalidad y el Servicio de salud destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo del mismo; por tener esta información el carácter de sensible en conformidad a la Ley N°20.584 (Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes).

A mayor abundamiento, la Municipalidad y el Servicio de Salud Biobío acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente acuerdo, tiene el carácter de confidencial y deberá ser tratada y procesada en los términos descritos en los artículos 7 y 11 y en los títulos IV y V de la Ley N.19.628 sobre protección de la vida privada; que sólo será utilizada para dar cumplimiento a los fines propios del mismo, por lo que se adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la utilice indebidamente.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henríquez@ssbiobio.cl

Así mismo, la información al que se refiere el presente acuerdo solo podrá ser utilizado por las para dar cumplimiento a sus funciones y para los fines previstos en el presente convenio.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir desde la fecha del presente convenio, dada la situación de emergencia que actualmente vive el país y a nivel internacional y, mientras se mantengan la Alerta Sanitaria.
Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a éste en cualquier instante, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte y con al menos 30 días de anticipación.
Sin perjuicio de los roles y compromisos específicos establecidos en el presente convenio, con el acuerdo de ambas partes, se podrá modificar o ampliar el presente convenio, incorporando nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en el presente convenio.

SÉPTIMA: PERSONERÍA.

La personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, consta en el Decreto Afecto Nº29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que le designa en el cargo de Director de este Servicio de Salud Biobío. La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio Nº 6002 de fecha 15 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio.

FIRMAN: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD.

ACTA DE ENTREGA Nº _____/

Con fecha _____ de 2020, se procede a la entrega por parte de la Municipalidad al Servicio de Salud Biobío los (materiales, insumos, equipos, equipamientos, recintos, personal, vehículos u otros) descritos a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO Y/O RECIENTO

Quien suscribe, recibe a entera satisfacción el o los (equipos, equipamiento, recintos, vehículos, etc.) indicados anteriormente, asumiendo la responsabilidad en la operación y mantención de tales artículos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

- Distribución:
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial SSBB
 - Depto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSBB
 - Depto. Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del SSBB
 - Depto. Atención Primaria SSBB
 - Depto. Finanzas SSBB
 - Depto. Asesoría Jurídica SS BB
 - Depto. Auditoría SSBB
 - **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**
 - Of. Partes SSBB



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña Nº147 Interior – Edificio Nº7, 4º Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl